

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día jueves treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende del treinta de noviembre del año dos mil diecisiete al treinta de mayo de dos mil dieciocho; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente la primera semana del mes de mayo.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Juan Jesús Hernández Quezada, Ema Ramírez Ramírez, Manuel Alejandro Hernández Ibarra y Yelitza América Macías Ramírez. Del personal administrativo, se encuentran: Martha Karime Reza Jara, Deisy Moraima Mercado Ramírez, Román Ezequiel Isaías Cardona, Marcelo Quezada Saucedo, Martín Quezada Murguía y Claudia Aranda Acosta.

No se encuentra presente Julio César Concha Saucedo, Secretario de Acuerdo y Trámite, toda vez que en la visita anterior se encontraba cubriendo un permiso de la licenciada Ema Ramírez Ramírez, quien actualmente desempeña la función de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este juzgado.

## I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

De la revisión de la agenda y del registro electrónico en la plataforma resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	307
Total de audiencias desahogadas	230
Total de audiencias diferidas	77
Audiencias para desahogarse posteriormente	43

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 198/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de guarda y custodia promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 73 fojas y, en la foja 64 y 65, obra la diligencia judicial de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente - 460/2017, relativo al Juicio Oral en ejercicio de la acción de alimentos, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente que consta de 55 fojas y en la 45, obra el desahogo de la audiencia de juicio.

Se programan un promedio de tres audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
02 secretarias taquimecanógrafas  
03 secretarios taquimecanógrafos  
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Visita de inspección Ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

## **3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada circular de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, signada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se les concede a los jueces separarse de sus labores el día dieciséis de febrero del año en curso; oficio número IEJ/0230/2018, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial; escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, donde otorga licencia para participar en el quinto encuentro estatal de juzgadores; acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales; recibo bancario de pago de contribuciones federales de fecha veinticinco de abril del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

##### **Licenciado Juan Jesús Hernández Quezada. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 514/2018 de fecha 05 de abril del 2018, signado por la titular del Juzgado, donde le hace un requerimiento; una cedula de notificación signada por la Actuaría Adscrita de fecha seis de abril del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

##### **Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia simple de una constancia donde se le otorga como Acreditado por haber concluido el curso de redacción jurídica; copia simple de constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de fecha diciembre del año dos mil uno; copia simple de constancia de fecha octubre del año dos mil dos, expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila; copia simple de cédula profesional número \*\*\*\*\*; copia simple de registro ante el Tribunal Superior de Justicia número \*\*\*\*\*; copia simple de título de Licenciado en Derecho; copia simple de acta de nacimiento; oficio número 004/2017 de fecha 17 de enero de dos mil diecisiete, signado por la titular del Juzgado, donde le solicita que cumpla con los artículos 219, 174 y 219 del Código Procesal Civil; licencia médica número \*\*\*\*\*, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete donde se le concede licencia por dos días que comprenden el dieciséis y diecisiete de marzo del dos mil diecisiete; acuerdo de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete que recayó de dicha licencia; licencia médica número \*\*\*\*\*, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, donde se le concede licencia por siete días que comprenden del siete al trece de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo de fecha siete de junio del año en curso que recayó de dicha licencia; oficio número 383/2017 de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, donde se le informa al

Oficial mayor sobre dicha licencia; acuse de recibo de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete; acta de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete signada por los Actuarios Adscritos al Juzgado; copia simple de oficio número 666/2017 de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, donde se solicita permiso para ausentarse de sus labores por tres meses; tres acuses de recibo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete; oficio número OF.L.S.G.S. 045/2017 de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, expedido por el oficial mayor del Poder Judicial donde se le concede la licencia sin goce de sueldo; oficio número 73/2018 de fecha 22 de enero del año dos mil dieciocho; acta de fecha veintidós de enero del año en curso, signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; oficio número 193/2018 de fecha trece de febrero del año en curso, signado por la titular del Juzgado, para que informe si el Libro de Gobierno y el libro índice se encuentran al corriente con las anotaciones de las demandas que han sido presentadas en este Juzgado; acta de fecha trece de febrero del año en curso, signado por la Actuaría Adscrita al Juzgado; oficio número 194/2018 de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho signado por la titular del Juzgado, donde se le requiere para que dentro del término de setenta y dos horas entregue los proyectos de la sentencia definitiva de los expedientes 619/2017 y 702/2017; acta de fecha trece de febrero del año en curso, signado por el Actuario Adscrito al Juzgado; oficio número 203/2018 de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho signado por la titular del Juzgado, para que en el término de dos horas entregue los proyectos de autos correspondientes a los siguientes expedientes judiciales 693/2017, 635/2017, 261/2017, 634/2017, 646/2017, 474/2017, 23/2018, 205/2018, y los correspondientes a los folios judiciales 43/2017, 87/2017, 62/2017; acta de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; acta de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho signada por el Secretario Adscrito al Juzgado; oficio número 264/2018 de fecha veintiocho de febrero del año en curso, signado por la titular del Juzgado, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para hacer del conocimiento de las omisiones y conductas en que ha incurrido la funcionaria; acta de fecha seis de marzo del año en curso, signada por el Secretario Adscrito al Juzgado; oficio 327/2018 de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho signado por la titular del Juzgado; acta de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; oficio número 514/2018 de fecha cinco de abril del año en curso, signada por la titular del Juzgado, para que remitan los exhortos en el plazo establecido por el artículo 202 del Código Procesal Civil; acta de fecha seis de abril del año en curso, signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; oficio número 563/2018 de fecha once de abril del año en curso, signado por la titular del Juzgado, donde se le requiere para que entregue los proyectos de autos de los siguientes expedientes judiciales 66/2018, 661/2017, 705/2017, 661/2017, 561/2017, 506/2017, 134/2018 y los correspondientes a los folios números

238/2018, 233/2018 y 287/2018; acta de fecha once de abril del año en curso signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; acta de fecha once de abril del año en curso, signada por el Secretario Adscrito al Juzgado; Licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho donde se le concede licencia por tres días que comprenden del dieciocho al veinte de abril del año en curso; auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, que recayó de la licencia antes mencionada; oficio número 601/2018 de fecha dieciocho de abril del año en curso donde se le informa al Oficial Mayor de la Licencia antes mencionada; acuse de recibo de fecha veintitrés de abril del año en curso; oficio número 648/2018 de fecha 25 de abril del año en curso, signado por la titular del Juzgado, donde se le previene para que haga entrega de los proyectos de sentencia definitiva de los expedientes judiciales números 147/2018, 105/2018, 72/2018 y 85/2018; acta de fecha veinticinco de abril del año en curso, signado por la Actuaría Adscrita al Juzgado; oficio número 868/2018 de fecha veinticinco de mayo del año en curso, signado por la titular del Juzgado, donde le da un término de veinticuatro horas para que se dé cuenta porque unos expedientes se encuentran vencidos; acta de fecha veinticinco de mayo del año en curso, signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; oficio número 880/2018, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, signado por la titular del Juzgado, donde se le requiere para que informe sobre las sentencias definitivas publicadas en la versión pública. El expediente consta de 49 fojas.

**Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciada Yelitza América Macías Ramírez. Actuaría.** Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Martha Karime Reza Jara. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Deisy Moraima Mercado Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada Licencia médica por veintiocho días iniciando el día once de diciembre y concluye el siete de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo que recayó de la licencia médica; oficio número 1220/2017 dirigido al Oficial mayor donde informa de la licencia; tres acuse de recibo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; copia simple de oficio número 1220/2017 con sello de recibido; Licencia médica por veintiocho días iniciando el ocho de enero del año en curso y concluye el cuatro de febrero del año en curso; acuerdo de fecha ocho de enero del año en curso que recayó de dicha licencia; oficio numero

1/2018 de fecha ocho de enero del año en curso dirigido al Oficial Mayor donde se le informa de la licencia; copia de oficio número 1/2018 con sello de recibido; cuatro acuses de recibo de fecha nueve de enero del año en curso; licencia médica por veintiocho días que comprenden del día cinco de febrero del año en curso al día cuatro de marzo del año en curso; acuerdo que recayó de la licencia médica de fecha seis de febrero del año en curso; oficio número 154/2018 de fecha seis de febrero del año en curso donde se le informa al Oficial Mayor sobre la licencia; acuse de recibo de fecha doce de febrero del año en curso; licencia médica por veintiocho días del día cinco de marzo del año en curso al uno de abril del año en curso; acuerdo que recayó de la Licencia; licencia médica por veintiocho días del día dos de abril del año en curso al veintinueve de abril del año en curso; acuerdo que recayó de la Licencia; oficio número 471/2018 de fecha dos de febrero del año en curso donde se le informa al oficial mayor sobre la incapacidad; acuse de recibo de fecha cuatro de abril del año en curso. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciado Román Ezequiel Isaías Cardona. Secretario taquimecanógrafo.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**Marcelo Quezada Saucedo. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 95/2018 de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, donde se le hace del conocimiento de unas labores que tiene asignadas en esta dependencia; licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, donde se le conceden tres días de licencia y comprenden del día veintinueve al treinta y uno de enero del año en curso; acuerdo de fecha veintinueve de enero que recayó de la licencia antes mencionada; oficio número 103/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, signado por la titular del Juzgado, donde hace del conocimiento al Oficial Mayor de la licencia recibida; acuse de recibo de fecha treinta de enero del año en curso; oficio número 587 de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, signado por la titular del Juzgado, donde se le requiere para que informe sobre la cuenta de unas promociones; acta de notificación de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho signada por el Actuario Adscrito al Juzgado; licencia médica por tres días del día catorce de mayo al dieciséis de mayo del año en curso; acuerdo que recayó de dicha licencia; oficio número 811/2018 donde se le informa al Oficial Mayor sobre la licencia. El expediente consta de 26 fojas.

**Martín Quezada Murguía. Oficial de Partes**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete donde se le concede un día de licencia que corresponde al once de diciembre del año dos mil diecisiete; acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que recayó de la licencia; oficio número 1219/2017 de fecha doce de

diciembre del año dos mil diecisiete donde se le informa al oficial mayor sobre la licencia; acuse de recibo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho donde se le concede tres días y comprenden de los días diecisiete al diecinueve de enero del año dos mil dieciocho; acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho que recayó de la licencia médica; oficio número 59/2018 de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, donde se le informa al oficial mayor sobre la licencia; acuse de recibo de fecha veintidós de enero del año en curso; constancia medica de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho; acuerdo de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho que recayó de la constancia médica; oficio número 162/2018 de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho donde se le informa al oficial mayor sobre la constancia; constancia de recibo de fecha doce de febrero del año en curso; licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho donde se le otorga un día que comprende al nueve de marzo del año en curso, oficio de fecha nueve de marzo del año en curso, que recayó de dicha licencia; oficio número 361/2018 de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho donde se le informa al oficial mayor de la licencia antes mencionada; acuse de recibo de fecha trece de marzo del año en curso; licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha dos de abril del año en curso donde se le concede licencia por un día que corresponde al dos de abril del año en curso; acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, que recayó de la licencia antes mencionada; oficio número 472/2018 de fecha dos de febrero del año en curso, donde se le informa al oficial mayor de la licencia; Licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha tres de abril del año en curso donde se le concede licencia por tres días que comprende del tres al cinco de abril del año en curso; acuerdo de fecha tres de abril del año en curso, que recayó de la licencia antes mencionada; oficio número 521/2018 de fecha tres de abril del año en curso, donde se le informa al oficial mayor sobre la licencia; acuse de recibo de fecha cuatro de abril del año en curso; licencia médica número \*\*\*\*\* de fecha seis de abril del año en curso, donde se le concede licencia por un día que comprende el seis de abril del año en curso; acuerdo de fecha seis de abril del año en curso, que recayó de la licencia médica; oficio número 523/2018 de fecha seis de abril del año en curso, donde se le informa al oficial mayor de la licencia; acuse de recibo de fecha nueve de abril del año en curso; licencia médica por un día que comprende el día catorce de mayo del año en curso; acuerdo que recayó de la licencia médica; oficio número 810/2018 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, donde se le hace del conocimiento al Oficial Mayor de la Licencia. El expediente consta de 50 fojas.

**Claudia Aranda Acosta. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada copia certificada de un nombramiento como Auxiliar Administrativo de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por la Presidenta del Tribunal



Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 34 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

#### Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
72746	96223	23,477	6,700	16,700	28,362

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
NOVIEMBRE	16 al 29	SEGUNDA	30	NOVIEMBRE	2017 \$2,496.00
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	15	DICIEMBRE	2017 \$2,760.00
	15 AL 20	SEGUNDA	29	DICIEMBRE	2017 \$1,798.50
ENERO	08 AL 15	PRIMERA	16	ENERO	2018 \$ 978.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31	ENERO	2018 \$2,305.50
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16	FEBRERO	2018 \$2,737.50
	16 AL 27	SEGUNDA	28	FEBRERO	2018 \$2,683.50
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	16	MARZO	2018 \$3,156.00
	16 AL 22	SEGUNDA	23	MARZO	2018 \$1,275.00
ABRIL	23 AL 13	PRIMERA	17	ABRIL	2018 \$2,520.00
	16 AL 26	SEGUNDA	27	ABRIL	2018 \$2,637.00
MAYO	27 AL 15	PRIMERA	16	MAYO	2018 \$3,015.00

#### **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado, **sin embargo no se encuentra publicados los enviados al archivo regional.**

## **II. Revisión de libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el periodo que comprende la visita aparece un total de **cuatrocientos sesenta asuntos recibidos** Incluidos demandas iniciales, y prevenciones.

El último registro corresponde al folio 490/2018, relacionado con un exhorto, sin embargo el último registro de demanda inicial corresponde al folio 489/2018 recibida el treinta de mayo del año en curso, relativa al Procedimiento Especial de alimentos promovido por \*\*\*\*\*, en nombre y representación de sus menores hijos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, pendiente de acordar (foja 49). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la primera hoja aparece la volanta con el número de folio y fecha de recepción señalada, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

### **2. libro de Valores.**

En el período que comprende ésta visita, se **registraron noventa y nueve certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 85, relativo al Juicio Oral de alimentos con número de expediente 461/2017, referente a un certificado de depósito con número de referencia X111000158-7, por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos

00/100 m.n.) consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* (foja 0007). Se trajo a la vista el expediente que consta de 146 fojas y en esta última, obra un auto de fecha treinta de mayo del presente año, en que se tiene por recibido el certificado y se ordena registrar en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

### **3. Libro de Exhortos.**

#### **a) Recibidos**

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **noventa y dos medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al folio 490 deducido del expediente 1779/2017, relativo al Juicio de divorcio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, (foja 0008 frente). Se trajo a la vista el exhorto y, se constató que a foja 01, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 5 última, el auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ochenta y tres medios de auxilio judicial, de los cuales sesenta y siete son diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el libro correspondiente se advirtió que en el período que se revisa **se libraron ciento diecinueve exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 99/2018, ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de mayo

del año en curso, y con fecha de envió el día veinticinco de mayo del presente año, dentro del expediente 85/2017, dirigido al Juez Competente Familiar de la Ciudad de Delicias, Chihuahua (foja 0016). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 95 fojas y en la 93, obra acuerdo en el que se ordenó librar el exhorto de referencia, y girar oficio de descuento.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron treinta y tres medios de auxilio de los cuales veinticinco son diligenciados, y ocho sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que se revisa **se citaron ciento setenta y nueve asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 171/2018 relativo al Juicio de divorcio, promovido \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado para resolución el treinta de mayo de dos mil dieciocho y pronunciada en la misma fecha, (página 0016). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 33 fojas, a fojas 29 y, de la 32 a la 33 última, respectivamente, obra constancia de la audiencia de juicio en la que se pronunció resolución y el engrose de la sentencia definitiva en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado ciento setenta y nueve sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 171/2018, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver o engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	179
Sentencias pronunciadas	179
Pendientes de resolución	0

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Sin embargo, se seleccionaron al azar algunas sentencias, se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y, en las que aparece se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el período que se revisa se publican sentencias en cada mes, sin embargo, no el total de las pronunciadas.

A lo que informó el secretario de acuerdo y trámite que en existen casos que las partes no solicitan la ejecutoriedad.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Durante el período que se revisa **fue citado un asunto para sentencia interlocutoria.**

El registro corresponde al expediente 705/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , citado el once de abril de dos mil dieciocho y con sentencia de fecha diecisiete de abril del año en curso (002 página). Se trajo el expediente a la vista que consta de 57 fojas, y en la 43, y de la 44 a la 47, obran respectivamente, el auto de citación, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda en la razón en la inclusión en la lista de**

**acuerdos** y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se ha dictado una sentencia interlocutoria.**

La sentencia pronunciada, según legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al número interno 01/2018 relacionada con el expediente 705/2017, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en interlocutoria y, la descrita en líneas anteriores fue pronunciada dentro de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Sentencias pronunciadas	01
Pendientes de resolución	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

La titular del Juzgado informó que se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los recursos materiales que se reciben para el juzgado y la sala de audiencias.

A la fecha no se han recibido de la Dirección de recursos materiales (folio 33).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

En el período que se revisa, en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Auxiliar, en el período que se revisa, **obra un registro.**

Corresponde al expediente 221/2017, relativo a Juicio Oral de alimentos en el que aparece como recurrente \*\*\*\*\*, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, admitido el veinte de diciembre del dos mil diecisiete, remitido a la Sala Auxiliar con fecha veintidós de febrero del año en curso (foja 01). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación, que consta de 29 fojas, en la 8, obra el acuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se admite el recurso de apelación y se ordena su sustanciación y en la foja 29, el oficio numero 263/2018 a la Sala Auxiliar con acuse de recibo de haber recibido el expediente en fecha veintidós de febrero del presente año, son coincidentes los datos en el libro.

En el período a la visita se recibió una resolución de segunda instancia en la que se confirma la sentencia pronunciada.

**b) Tribunal Distrital.**

En el periodo que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, **no obra registro alguno, foja 58.**

En el período a la visita se recibió una resolución de segunda instancia en la que se desecho el recurso de apelación por otros motivos.

**c) Quejas**

Durante el período que comprende la visita en el apartado referente a recursos de Quejas, **no obra registro alguno, (foja 83).**

**d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado, en el período que se revisa, **no se registró asunto alguno, foja 95.**

En el período que se revisa, se recibió la resolución de segunda instancia, en fecha del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se ordeno reponer el procedimiento en los términos que se indican.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el período que se revisa, en este apartado **no obra registro alguno** (foja 01).

### **b) Amparo Directo.**

En el apartado, en el período que se revisa, **se registró un asunto.**

El cual corresponde al expediente 261/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, admitido el amparo Directo el siete de diciembre de dos mil diecisiete, habiéndose rendido el informe justificado el trece de diciembre de dos mil diecisiete (foja 100). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 184 fojas, en la foja 46 a la 49, obra la demanda de amparo directo presentado, y el auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al quejoso promoviendo demanda de amparo directo por conducto de esta autoridad ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Civil y del Trabajo, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, ordenando rendir el informe justificado y en su oportunidad remitirse a dicho Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En relación con el amparo anteriormente descrito, se recibió la resolución de la autoridad Federal, en fecha cuatro de abril del año en curso, mediante la cual se declara incompetente y ordena remitir la demanda de amparo al Juzgado de Distrito en turno, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

## **8. Libro Auxiliar.**

En este libro se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, así como aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, en su primera parte, se registraron folios iniciales en los que se previenen o desechan las demandas se registraron **doscientos cinco expedientillos.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 191, con número de folio 478/2018 el cual se ordenó



formarse mediante auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, con motivo de la demanda promovida por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (foja 09, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 10, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que no se cumplen con los extremos del artículo 235 fracción III, de la Ley para la Familia, el expedientillo consta de 10 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el segundo apartado correspondiente a promociones irregulares, se registraron **cuarenta y uno expedientillos.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno, 39 el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, con motivo de la promoción de \*\*\*\*\*, (Foja 91, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3 ultima, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, en virtud de que la misma no es parte; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 490, aparece el folio 489 que es el registro de la demanda inicial, correspondiente a un Juicio de alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, pendiente de radicar, y en la letra "R", foja 0214, aparece registrado el nombre de la parte actora y número de folio y el tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se ha efectuado seis remisiones al archivo, siendo la siguiente:

Número de oficio	fecha	número de expedientes
1280/2017	19/12/2017	31
107/2018	29/01/2018	47
300/2018	28/02/2018	161
439/2018	22/03/2018	64
660/2018	27/04/2018	148

884/2018

29/05/2018

76

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **quinientos veintisiete expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

### **11. Libro de Actuarios**

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil cuatrocientas diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra, aparece que practicó setecientas cinco diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el treinta de mayo del año en curso, derivado del expediente 229/2018, en que aparece como auto a notificar una sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo del año en curso, en avenida \*\*\*\*\* y calle \*\*\*\*\*, diligencia practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento no contencioso sobre información testimonial para acreditar hechos, promovido por \*\*\*\*\*, consta de 36 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro correspondiente a la Licenciada Yelitza América Macías Ramírez, en que aparece que practicó seiscientos noventa y cinco diligencias actuariales el último registro es el recibido el treinta de mayo del año en curso, derivado del expediente 189/2018, en que aparece como auto a notificar la sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo del año en curso, en avenida \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, diligencia practicada el día treinta de mayo del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el que consta de 51 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un total de ciento setenta y cinco diligencias actuariales.

### **12. Libro de promociones**

En el período que comprende la presente visita, aparecen registradas un total de **mil setecientos sesenta y siete promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida el treinta de mayo del año en curso, a las trece horas con treinta y siete minutos, relacionada con el folio 460/2018, presentada por \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el folio, relativo a un Juicio de violencia familiar, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y se constató que en su interior, obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, al presentar demanda procedimiento especial de violencia familiar, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente diecisiete promociones.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **mil trescientos ochenta y ocho expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 82/2018, facilitado a \*\*\*\*\* (página 120). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* que consta de 55 fojas y a fojas 12, obra el auto de radicación de fecha veinte de febrero del presente año, en la cual aparece como abogado patrono de la parte actora la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparece que se han concluido un total de **ciento veintinueve asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al Expediente 163/2018, concluido el veintinueve de mayo del año en curso, por convenio celebrado entre las partes, foja 08 (frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio, promovido por

\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en la foja 139, obra diligencia de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto, el expediente consta de 140 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día treinta de mayo del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veinticuatro acuerdos, una audiencia y seis sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 193/2018, relativo al Juicio de divorcio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 46 fojas y en esta última obra el auto de fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y por contestando en tiempo la vista ordenada en auto de fecha catorce de mayo del año en curso, ordenando dar vista a la parte demandada para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga y prevéngase a las partes para que cumplan con el requerimiento que se les hizo en el auto de la fecha antes mencionada; coincidiendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Noviembre (30 y 31)	20
Diciembre	281
Enero	345
Febrero	435
Marzo	377
Abril	518
Mayo (01 al 30)	575

Total

2551

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento seis días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de **veinticuatro acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 142/2018 relativo a un Juicio Oral en ejercicio de la acción de alimentos, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que obra auto inicial de fecha doce de marzo del año en curso. El expediente consta de 43 fojas.

Expediente 289/2018 relativo a un Juicio Oral de convivencias familiares, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que obra auto inicial de fecha veinticinco de mayo del año en curso. El expediente consta de 9 fojas.

Expediente 291/2018 relativo a un Juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que obra auto de inicio de fecha veintiocho de mayo del año en curso. El expediente consta de 11 fojas.

Se ingreso a dicha plataforma y se constató que en la misma obran los autos descritos anteriormente

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente;

que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

**1. Expediente 171/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del juzgado el veintidós de marzo se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y previa ratificación judicial la solicitud fue admitida en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, emplazar a la parte demandada, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación de fecha diecinueve de abril al Ministerio Publico. En fecha veinte de abril se notificó a la demandada. Por auto del veinticuatro se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. A solicitud del promovente, se declaró la rebeldía a la parte demandada, se procedió a disolver el vínculo matrimonial, se ordenó girar oficios de estilo a las autoridades administrativas y se señalo fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes. El treinta de mayo se llevó a cabo la audiencia en la que se pasó a juicio en que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, disuelto el vínculo matrimonial y, se ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En la misma fecha se engroso la sentencia en los términos de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**2. Expediente 153/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha siete siguiente se mandó aclarar la solicitud. El doce de marzo el promovente cumple con la prevención. En fecha quince de marzo con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se

admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a la demandada, dar vista al Ministerio Público y, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El veinte de marzo se notifica a la demandada. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha veinte de abril. Por auto de fecha veinticuatro de abril se tiene al representante social evacuando la vista. A solicitud del promovente el quince de mayo se declara la rebeldía a la demandada y se señala fecha para la audiencia preparatoria. Notificadas las partes. El veinticinco de mayo se llevó a cabo la audiencia en la que se pasó a pronunciar sentencia en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se aprobó el convenio, se ordeno remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En fecha veintinueve del mes y año señalado se terminó de engrosar la sentencia en los términos de ley. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

**3. Expediente 113/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el uno de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha dos siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a la demandada y dar vista al Ministerio Público, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El diecinueve de abril se emplazó a la demandada. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha tres de mayo. Por auto del siete de mayo se tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El ocho de mayo a solicitud del promovente, se declaró la rebeldía de la demandada, se señaló fecha para la audiencia preparatoria y se ordenaron los oficios correspondientes a las autoridades administrativas así como girar exhorto a la autoridad competente para que en auxilio de esta autoridad se notifique al Oficial 1 del Registro Civil con residencia en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, lugar donde se encuentra asentado su nacimiento. Obran agregados las notificaciones, los oficios y el exhorto enviado. El veintidós de mayo fue celebrada la audiencia preparatoria en la que se pronunció sentencia en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, se declaro disuelto el vinculo matrimonial,

se aprobó el convenio, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El veinticinco de mayo se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley. Obran constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

**4. Expediente 233/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los promoventes por presentado y en razón de que la solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admite en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha ocho de mayo. Por auto de fecha dieciocho de mayo tuvo al representante social evacuando la vista concedida y, se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada en la misma fecha, **salvo el que el año en letra refiere dos mil diecisiete, lo correcto es dos mil dieciocho de acuerdo con las actuaciones,** en la que se resolvió procedente el procedimiento especial intentado, competente el Juzgado, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente. El veinticinco de mayo se tuvo al abogado patrono de los promoventes por notificados de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**5. Expediente 103/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente principal y registrarse en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado y en razón de que la



solicitud ha sido ratificada debidamente ante la presencia judicial, se admitió en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazara a la demandada y dar vista al Ministerio Público, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha quince de agosto. Por auto de fecha veintiuno de agosto tuvo al representante social evacuando la vista concedida. El veintidós de marzo a solicitud del promovente se declaró la rebeldía de la demandada y dar vista al agente del Ministerio Público. La notificación aparece en fecha tres de abril. Por fecha dos del abril se le tuvo por desahogando la vista, se decretó la disolución del vínculo matrimonial y por girando oficios a las autoridades administrativas y se señaló fecha para la audiencia preparatoria. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación, los oficios con los acuses respectivos. El veinticinco de abril se declaró abierta la audiencia se pasó a juicio y se pronunció sentencia en la que se resolvió precedente el procedimiento especial intentado, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se aprobó el convenio, se ordenó remitir los oficios de estilo y notificar personalmente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El veintisiete del mismo mes y año se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**6. Expediente 234/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, y por auto de veintiséis siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha ocho de mayo, y por desahogando la vista por auto de fecha dieciocho del mismo mes, en el mismo auto por permitirlo el estado procesal se citó para sentencia. La resolución definitiva fue dictada el dieciocho del mismo mes y año, en la que se declaró precedente la vía especial familiar elegida, se decretó disuelto el vínculo matrimonial, se decretó sobre la pensión alimenticia, se ordenó girar exhorto al representante legal de la empresa en que labora el promovente, se ordenó la ejecutoriedad y notificar personalmente a las partes, así como girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. Obra constancia de notificación a la abogada patrono de los promoventes. La anterior es la última actuación El expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**7. Expediente 53/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, y por auto de uno de febrero, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento al demandado en fecha ocho de marzo y notificación a la Agente del Ministerio Público en fecha nueve de marzo, y por desahogando la vista por auto del dieciséis del referido mes. El seis de abril se declaró la rebeldía al demandado, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** Obran constancias de notificaciones. El dieciocho de abril se llevo a cabo la audiencia preparatoria y en esa misma la audiencia de juicio, se dictó sentencia en la que se reconoció la vía intentada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, de su matrimonio procrearon hijos a la fecha mayores de edad no dio lugar a pronunciar sobre la guarda y custodia, o convivencia, se decretó pensión alimenticia para su hijo menor de edad, se giraron los oficios correspondientes a las autoridades administrativas para los registros para las anotaciones conducentes, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El veintitrés del mismo mes y año se terminó de engrosar la resolución en los términos legales **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** Obran constancias de notificación a la defensora de oficio y al demandado de la resolución que antecede. La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**8. Expediente 37/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el once de enero del dos mil dieciocho, y por auto de doce siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente

irregular y registrar en el libro respectivo, previno al promovente para que dentro del término de cinco días precise la forma en que deberán ser llevadas a cabo las convivencias con apercibimiento legal. El veinticuatro de enero, se tiene al promovente por dando cumplimiento a lo ordenado por auto que antecede y, se ordenó formar el expediente principal y registrarse en el Libro de Gobierno respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento ordenada en el auto que antecede se llevo a cabo el siete de febrero en la misma fecha quedó notificada la Agente del Ministerio Público y por desahogando la vista por auto de fecha dieciséis de febrero. El veintidós de febrero, se declaró la rebeldía de la demandada, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificaciones. El cinco de marzo se llevo a cabo la audiencia preparatoria, en esa misma la de juicio y se pronunció sentencia definitiva en la que se decretó la vía intentada y tramitada, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción, quedó disuelto el vínculo matrimonial, se decretó sobre la guarda y custodia del menor, de la pensión alimenticia y se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa en la que labora el promovente, así como girar los oficios de estilo correspondientes **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En fecha siete de marzo del presente año se termino de engrosar la resolución en los términos de ley **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**9. Expediente 30/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el doce de enero del dos mil dieciocho, y por auto de dieciséis siguiente se pronunció un auto preventivo de aclaración de convenio. El diecinueve de enero se tiene a la promovente por aclarado el punto del convenio y, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de

nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En fecha veintiséis de enero se emplaza al demandado. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha catorce de febrero. El veintiuno de febrero se declaró la rebeldía de la demandada **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En la misma fecha se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista. Obran constancias de notificaciones. En veintiocho del referido mes desahogada la vista de la representante Social, se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se ordenaron los oficios de estilo y se señaló fecha para la audiencia preparatoria. El trece de marzo se llevo a cabo la audiencia preparatoria, en esa misma fecha la de juicio y se pronunció sentencia en la que se decretó la vía intentada, la guardia y custodia de la menor así como la pensión alimenticia, sobre la convivencia se ordenaron los oficios para las anotaciones correspondientes **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** En fecha dieciséis de marzo del año en curso se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

**10. Expediente 557/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el cinco de octubre del dos mil diecisiete, y por auto del nueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordeno correr traslado a la parte demandada y emplazarla, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibida o en su caso presente su contra propuesta en la que expresará los hechos en que la funde y deberá ofrecer pruebas relacionadas con la misma, se decretó provisionalmente sobre la pensión alimenticia, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se autorizó abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de fecha veinticinco de octubre y, por desahogando la vista por auto del treinta y uno del referido mes. La diligencia de emplazamiento ordenada no

fue posible llevarse a cabo por no encontrar a la persona. El ocho de noviembre se autoriza emplazar al demandado en su lugar de trabajo. El quince de noviembre no se lleva a cabo la diligencia porque el buscado no tiene un trabajo de base por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia. El veintidós de noviembre conforme a otro domicilio que habita el demandado se autoriza al actuario constituirse a emplazar. El veinticuatro de noviembre se emplaza al demandado. El veintiocho de noviembre se regulariza el procedimiento en cuanto a aclara que el nombre del demandado. En fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete se tiene al demandado por contestando, se señala fecha para la audiencia preparatoria **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El ocho de enero de dos mil dieciocho se declara abierta la audiencia sin que se encuentren presentes las partes porque no fueron notificadas y se señala nueva fecha. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación a las partes. El veintidós de enero del año en curso, se llevo a cabo la audiencia preparatoria en la que se tuvieron por admitidas diversas probanzas y, se señaló fecha para la audiencia de juicio. El diecinueve de febrero tuvo lugar la audiencia de juicio en la que se dictó sentencia en la que se declaró procedente la vía intentada, disuelto el vínculo matrimonial, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, se condenó a la parte demandada al pago de pensión alimenticia, se ordenaron girar los oficios correspondientes **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El veintiséis de febrero del año en curso se terminó de engrosar la resolución en los términos de ley **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** La anterior es la última actuación El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se

verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	08-01-2018	08-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	05-04-2018	05-04-2018
Abril	<b>30-05-2018</b>	<b>28-05-2018</b>

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, relativas a los meses de abril del año en curso, se ingresaron a la pagina del Poder Judicial fuera de término, se hace la observación por la titular del juzgado que la estadística fue rendida el ocho de mayo del presente año, pero en razón de que hubo error en los exhortos, al subsanarse el mismo, se tuvo que quitar y subir de nueva cuenta, por lo que aparece rendida fuera del plazo legal.

## **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### **Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	00	00	00
Diciembre	15	15	15
Enero	23	23	23
Febrero	26	26	26
Marzo	30	30	30
Abril	43	43	43
Mayo	42	42	--
Total del período	179	179	

### **Sentencias Interlocutorias**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00

Marzo	00	00	00
Abril	01	01	01
Mayo	00	00	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados:	460
Concluidos:	129
Sentencias pronunciadas:	179
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	01
En trámite:	592

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna.

**VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando lo siguiente:

La suscrita Juzgadora, en uso de la voz, solicita, de ser posible se realicen las gestiones necesarias a fin de que en el área de actuarios, escribientes y publico se dote de aire acondicionado en atención a que las temperaturas son muy elevadas.

En uso de la voz, \*\*\*\*\*, en su calidad de Secretaria de Acuerdo y Tramite del Juzgado Familiar de

Distrito Judicial de San Pedro, Coahuila, manifiesta que tomando en cuenta mi desempeño en lugar de aligerar la cargas que viene a ocasionar el mal funcionamiento del mismo ante mi ineficiencia para desempeñar este puesto de ser posible solicito se me regresar a mi antiguo cargo de Actuaría adscrita en el juzgado civil de esta ciudad, que es en el que tengo nombramiento.

### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales**  
Juez

**María Angélica Girón García**  
Visitadora Judicial

**Javier Antonio Vela Díaz**  
Visitador Judicial



La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.